



CUT: 125454-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1111-2021-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 10 de noviembre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo con registro CUT N° 125454-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Camaná Majes, por la empresa China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal Perú, sobre autorización de uso de agua superficial; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, de conformidad con el artículo 62° del mismo cuerpo normativo, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con los siguiente: 1) Ejecución de estudios, 2) Ejecución de obras y 3) Lavado de suelos;

**Que**, según el numeral 89.1 del artículo 89° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor de dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavados de suelos;

**Que**, mediante Carta N° 068-2021-CCECC/ATRC/RES-GF presentada el 05 de agosto del 2021, la empresa China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal Perú, solicita ante la Administración Local de Agua Camaná Majes, autorización de uso de agua superficial, proveniente del río Camaná, para ser utilizado para el Proyecto de "Servicio de reciclado y recapeo de la carretera Panamericana Sur, tramo: Ático – DV. Quilca (Km 709+000 - Km 852+500)";

**Que**, mediante Informe Técnico N° 041-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CM/NTG, la Administración Local de Agua Camaná Majes, concluye que es factible la autorización de uso de agua superficial a la empresa China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal Perú –

CCECKN, de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución.

**Que**, el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los requisitos que debe presentar la administrada para obtener la autorización de uso de agua; esto es, el Formato Anexo 21 (Memoria Descriptiva), la certificación ambiental (Memorando N° 1603-2021-MTC/16 e Informe Técnico N° 082-2021-MTC/16.02.IFU.YGA), la autorización sectorial para realizar la obra a las que se destinará el uso del agua (Contrato N° 038-2021-MTC/20.2 y el Acta de Constatación de los Tramos).

**Que**, asimismo, conforme a la normatividad de Contrataciones del Estado, “las entidades” son las que llevan a cabo procesos de selección para, entre otros, ejecutar obras en cumplimiento de las finalidades que les han sido encomendadas, tienen por ello, la aptitud legal para hacerlo; por lo que actúa como Entidad Contratante (Estado Contratante). Conforme a ello, el artículo 146 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que “la Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares para la ejecución de las obras”. Por tanto, siguiendo lo señalado por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, la responsabilidad de la obtención de las licencias u autorizaciones recae en la entidad contratante. En el presente caso la entidad contratante es PROVIAS NACIONAL; por ello, la legitimada para que se le otorgue la autorización de uso de agua.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 027-2020-ANA.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** a favor de PROVIAS NACIONAL, autorización de uso del agua, por un volumen de hasta 34 106.40 m<sup>3</sup>, proveniente de agua del río Camaná, para ser utilizado para el proyecto de “Servicio de reciclado y recapeo de la carretera Panamericana Sur, tramo Ático – DV. Quilca (Km 709+000 - Km 852+500)”; la ubicación del punto de captación se detalla en el cuadro N° 01. La distribución mensualizada por fuente de agua se detalla en el cuadro N° 02:

**Cuadro N° 01: Ubicación del Punto de Captación**

Fuente de Agua			Ubicación de Captación						
			Política			Hidrografía	Geografía UTM WGS 84 Zona 18		
Tipo	Nombre	Ubicación (Km)	Acceso	Departamento	Provincia	Distrito	U.H	Este	Norte
Río	Camaná	Km 834+000	0.1 Km	Arequipa	Camaná	Camaná	134	741886.00	8164896.00

**Cuadro N° 02: Requerimiento del Recurso Hídrico mensual por Actividad (m<sup>3</sup>)  
octubre 2021 a setiembre del 2022**

ACTIVIDAD	OCT.	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	TOTAL
Reciclado y Estabilidad con Emulsión Asfáltica	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	13,644
Imprimación Asfáltica	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	13,644
Mezcla Asfáltica, en caliente con Concreto Asfáltico	568.20	568.20	568.20	568.20	568.20	568.20	568.20	568.20	568.20	568.20	568.20	568.20	6,818
	2,842.20	2,842.20	2,842.20	2,842.20	2,842.20	2,842.20	2,842.20	2,842.20	2,842.20	2,842.20	2,842.20	2,842.20	34,106.40

**ARTÍCULO 2º.- Disponer** que el plazo de vigencia la presente autorización será de doce (12) meses, dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral, la misma que cumplido el plazo caducará de pleno derecho.

**ARTÍCULO 3º.- Disponer** que la administrada, cumpla con el pago de la retribución económica por el uso del agua, que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

**ARTÍCULO 4º.- Disponer**, la inscripción de la presente autorización, en el registro de derechos de uso de agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5º.- Notificar** la presente Resolución Directoral a PROVIAS NACIONAL y a la Empresa China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal Perú - CCECCKN., en el modo y forma de Ley,

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RJVM/NTG